

Corrección de Sentencia Proceso: SUCESIÓN. Causante: LUIS ABREL PIÑEROS RAMOS. Demandantes: LUIS JULIÁN PIÑEROS JEREZ, LUIS EDNAR JAVIER PIÑEROS JEREZ y ZULEDNA PIÑEROS JEREZ Incidentante: HUMBERTO MARTÍNEZ CÁRDENAS Radicación: 25307-31-84-002-2013-00241-00 Sentencia No. 348

["Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"](#)



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESIÓN

Causante: LUIS ABREL PIÑEROS RAMOS

Demandantes: LUIS JULIÁN PIÑEROS JEREZ, LUIS EDNAR JAVIER PIÑEROS JEREZ y ZULEDNA PIÑEROS JEREZ

Incidentante: HUMBERTO MARTÍNEZ CÁRDENAS

Radicación: 25307-31-84-002-2013-00241-00

Sentencia No. 348

ACLARACIÓN PRELIMINAR

El Despacho deja sin valor ni efecto alguno lo determinado en auto del 6 de octubre de 2022, atendiendo que la ritualidad allí acogida no corresponde a la determinada en la Ley.

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a resolver la corrección de la sentencia de fecha 2 de marzo de 2018, atendiendo la nota devolutiva emitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA MESA el 18 de agosto de 2022 que obra en el PDF 11 del expediente digital.

ANTECEDENTES

Si bien en la sentencia en cita se aprobó el trabajo de partición rendido por el auxiliar de la justicia BERNARDO ROJAS SANMIGUEL, lo cierto es que en ella se omitió aclarar que tanto en la sentencia como en el trabajo de partición en relación al inmueble citado en la hijuela 3, le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-67793, al igual que, la hijuela primera, no es susceptible de registro.

CONSIDERACIONES

Señala el artículo 286 del Código General del Proceso que toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto, siempre y cuando estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"

Para el presente caso se observa que, en la sentencia del 2 de marzo de 2018, el Despacho omitió aclarar que tanto en la sentencia como en el trabajo de partición en relación al inmueble citado en la hijuela 3, le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-67793, al igual que, la hijuela primera, no es susceptible de registro, motivo por el cual se procederá a la corrección solicitada en la nota devolutiva del 18 de agosto de 2022, tal como se procederá a concretar en la parte resolutive del presente pronunciamiento.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot, administrando justicia y en nombre de la República de Colombia,

RESUELVE

PRIMERO. CORREGIR la sentencia del 2 de marzo de 2018, como el trabajo de partición aprobado mediante la misma, en el sentido de indicar que al inmueble citado en la hijuela 3, le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-67793, al igual que, la hijuela primera, no es susceptible de registro.

SEGUNDO. Secretaria proceda en la manera ordenada en la parte resolutive de la sentencia en cita.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

Firmado electrónicamente

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 110

De hoy 25 de octubre de 2022

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf1b43a241c45a7c70b46e5fcb851adfaa2d9a65e5725a17ad3d6e0e2c451072**

Documento generado en 24/10/2022 06:00:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: DIANA PATRICIA GIRÓN GONZÁLEZ en representación de sus menores hijos ANA SOFÍA ACOSTA GIRÓN y SANTIAGO ACOSTA GIRÓN

Demandado: CESAR AUGUSTO ACOSTA LUGO

Radicación: 25307-31-84-002-2016-00187-00

Se le pone de presente a los señores DIANA PATRICIA GIRÓN GONZÁLEZ y CESAR AUGUSTO ACOSTA LUGO, que no es posible modificar la tasa de incremento mensual de cuotas de alimentos que ya se causaron. Motivo por el cual y atendiendo lo solicitado por las partes, secretaría oficie al pagador correspondiente a fin de que realice el incremento de las cuotas de se causen con posterioridad a la presente determinación conforme el incremento del IPC y no sobre el incremento del salario mínimo como lo vienen realizando.

La relación de títulos de depósitos judiciales obrante en el pdf 12 de la encuadernación, se agrega al expediente y es puesta en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes. Una vez cubran la ultimas liquidaciones de crédito y costas, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **110**

De hoy **25 de octubre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3063e4daa98b20736fc55d1e4bd4b48f8111de35ffd75de2c87f36b1284800e4**

Documento generado en 24/10/2022 02:06:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: DINETH MERCEDES PARRA LÓPEZ en representación de su menor hija MARÍA ALEXANDRA ANDRADE PARRA

Demandado: ALEXANDER ANDRADE MURILLO

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00406-00

Atendiendo lo solicitado y allegado por ALEXANDER ANDRADE MURILLO y conforme el informe rendido por la Secretaria del juzgado obrante en el PDF 79 del expediente electrónico y cubierta como se encuentran las últimas liquidaciones de crédito y costas aprobadas, en los términos del artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN de la ejecución de la referencia. Secretaría proceda a entregar los excedentes de dineros correspondientes al ejecutado.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren practicado, MANTENIENDO exclusivamente el embargo en relación al concepto 6º, a fin de garantizar el pago de las obligaciones alimentarias adquiridas por el demandado a favor de su menor hija MARÍA ALEXANDRA ANDRADE PARRA mediante acta de conciliación del 14 de marzo de 2018, en la manera reconocida en el mandamiento de pago emitido al interior del proceso.

TERCERO: Agotado lo anterior, archívese las diligencias previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 110

De hoy **25 de octubre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c323bdbce9e0436dc80d3d4d7b1e79ff1580b821e889222956cc42313501c16**

Documento generado en 24/10/2022 02:38:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: MARIA EUGENIA HERNÁNDEZ DEVIA

Demandado: SAMUEL ORTEGÓN ORTIZ

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00504-00

A fin de continuar con el trámite del proceso se observa que si bien el apoderado del demandado el abogado EDILBERTO LLANOS ALBARRACÍN interpreta que las pretensiones de la demanda buscan se declare la existencia de la unión patrimonial entre los compañeros permanentes, lo cierto es que ella fue declara en estado de disolución en los términos del numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia del 4 de enero de 2019, lo que habilitó a la actora a acudir al presente trámite liquidatorio en los términos del artículo 523 del Código General del Proceso y conforme se admitiera el 3 de enero de 2020¹ atendiendo la interpretación que dio el Despacho a la demanda en los términos del numeral 5º del artículo 42 y artículo 11 del Código General del Proceso.

Nótese que por tratarse de un proceso liquidatorio, no se requiere la caución echada de menos por el apoderado del demandado, al igual que no es del caso atender su excepción de prescripción² ante su extemporaneidad, puesto que, debió presentarla durante el término de traslado de la demanda verbal de declaración de unión marital de hecho que cursó entre las partes bajo el radicado No. 253073184002201800297 00. Ahora bien y en relación a la excepción de mérito que denominó como cumplimiento y aprobación del acuerdo de voluntades para la disolución de la unión marital de hecho aportado el 14 de diciembre de 2018, que busca no se incluya ningún bien a liquidar dentro del presente asunto, el apoderado deberá procede de conformidad por vía de objeción al momento de llevarse a cabo la audiencia de inventario y avalúos.

Agotado como se encuentra el emplazamiento a los acreedores sin que dentro del término de Ley comparecieran³ y a fin de continuar con el trámite de las diligencias y en los términos del artículo 501 del C. G. del P. y conforme la remisión que realiza el inciso 6º del artículo 523 ibídem, se convoca a las partes y sus apoderados, para el día **13 de diciembre de 2022, a las 2:00 p.m.** y a fin de llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital de las partes, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

¹ Folio 35 PDF 1 del expediente digital.

² Folio 41 PDF 1 del expediente digital.

³ Folio 102 PDF 1 del expediente digital.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **110**

De hoy **25 de octubre de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e8dac5f03578ca35cecf09825fd52ec21c038a3e5ca082915af9d3d640f83a2**

Documento generado en 24/10/2022 05:41:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: YEYNI VILLALOBOS BECERRA en representación de su menor hija
BRYANNA MELIANY LÓPEZ VILLALOBOS

Demandado: JEFERSON LÓPEZ ORDUZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00244 00

Atendiendo lo señalado por JEFERSON LÓPEZ ORDUZ el 18 de octubre de 2022, el Despacho lo tiene por notificado por conducta concluyente del auto que admitió la demanda en su contra en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso. Secretaría agote el traslado de que trata el artículo 91 ibídem.

Previo a proveer en la manera solicitada, secretaría oficie al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – SECCIONAL GIRARDOT para que se sirva certificar si cuenta con convenio vigente con su homólogo en SANTIAGO de CHILE para recibir el material genético del demandado en dicho País a fin de ser allegado a su Institución con la cadena de custodia correspondiente y en dado caso, el procedimiento y costo del procedimiento a fin de materializar el examen de ADN ordenado en el auto admisorio de la demanda y dentro de los cinco (5) días con posterioridad a la notificación del presente requerimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el demandado deberá señalar la fecha en que se encontrará en el Municipio de Girardot a fin de eventualmente coordinar la toma de muestras requerida.

Secretaría realice las vinculaciones ordenadas en auto anterior.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

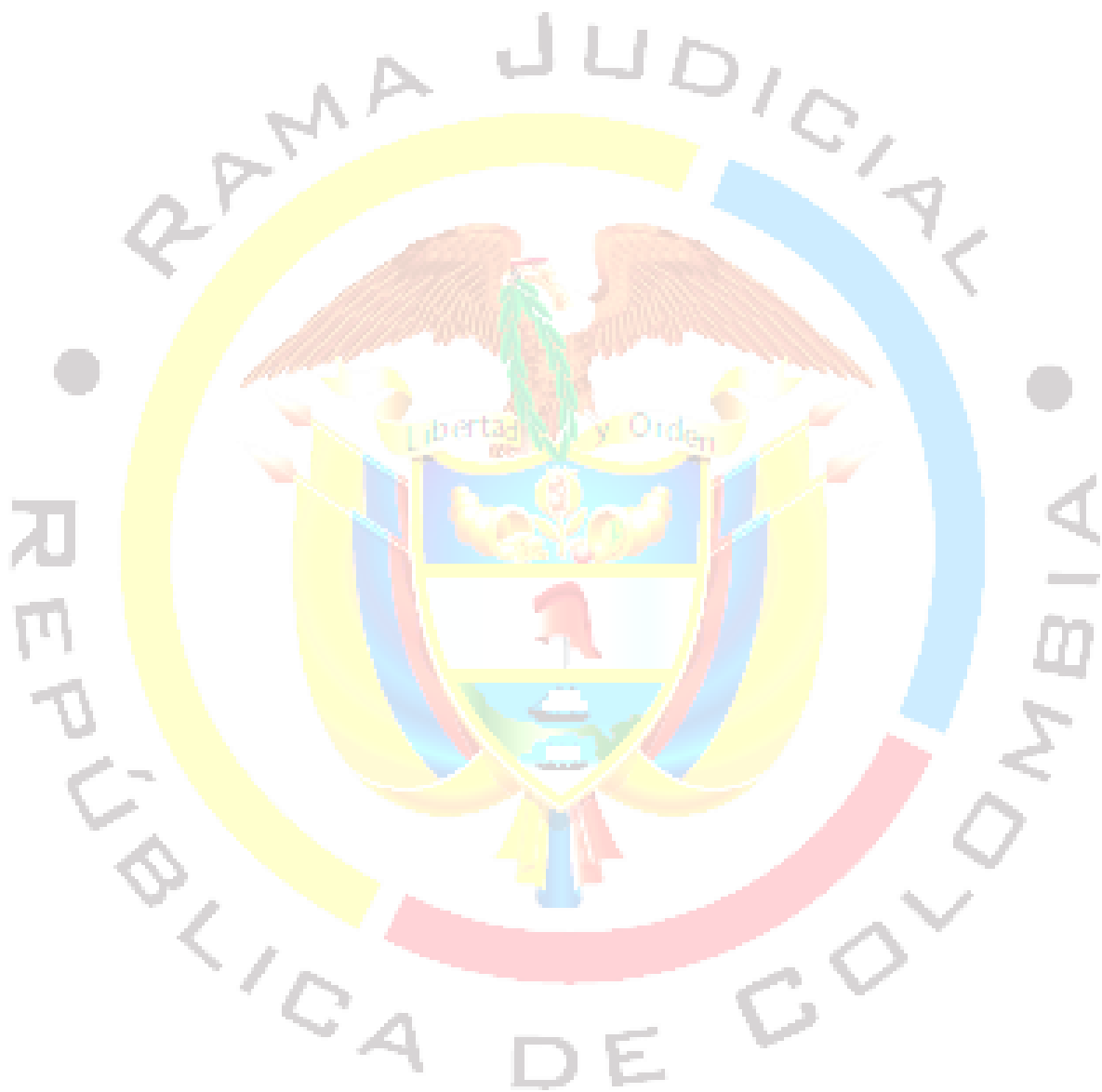
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **110**

De hoy **25 de octubre de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd712920af4451ef3ab834bf758dc2dfea2356305dc9fcc54a5617e376b27638**

Documento generado en 24/10/2022 11:01:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>